JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

FIJACION EN LISTA: **DE TRASLADO DE LIQUIDACION DE CREDITO $23.543.986,89,oo ART.110 CGP**

RADICACION	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA EN LISTA	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
087583184002-2015-00309-00	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	ROXANA PATRICIA MERCADO GUTIERREZ	FRANKLIN ALBERTO ECHEVERRIA LOPEZ	11 DE ENERO DE 2023	12 DE ENERO DE 2023	16 DE ENERO DE 2023

La anterior LIQUIDACION DE CREDITO, presentada por la parte DEMANDANTE queda a disposición de la parte contraria por el término de TRES (3) días, contados a partir del 12/Enero /2023, hasta el 16/Enero/2023, previa fijación en lista por el término de un (1) día fijada Enero /11/2023, hora 8 :00 de la mañana.- LA SECRETARÍA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN
LA SECRETARIA

3.

ROXANA MERCADO VS FRANKLIN ECEVARRIA RAD 309-2015 EJECUTIVO DE ALIMENTOS MEMORIAL LIQUIDACION DEL CREDITO PARA SU APROBACION

HILMER DE JESUS PALMA REVOLLO <HILMERJPR@hotmail.com>

Mié 07/12/2022 14:35

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad <j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>;hilmerjpr@hotmail.com <hilmerjpr@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (205 KB)

ROXANA MERCADO VS FRANKLIN ECHEVARRIA RAD 2015-309 MEMORIAL LIQUIDACION DE CREDITO.pdf;

Buenas tardes
mediante este correo presento el memorial de liquidación del crédito correspondiente a la demanda ejecutiva de alimento en comento para su aprobacion

Bendiciones,

HILMER DE JESUS PALMA REVOLLO
C.C. No 72.290.248 de Barranquilla
T.P No 99887 de lC.S. de la J

Señores:
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO
E. S. D.

RAD: 087583184002-2015-00309-00.
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: ROXANA PATRICIA MERCADO GUTIERREZ.
DEMANDADO: FRANKLIN ECHEVERRIA LOPEZ

ASUNTO: MEMORIAL LIQUIDACION DEL CREDITO PARA SU APROBACIÓN

HILMER DE JESUS PALMA REVOLLO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.190.248 expedida en Barranquilla, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 99887 del C.S. de la J, actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, muy respetuosamente me dirijo a su despacho para Presentar la Liquidación del crédito para su aprobación con el objeto de materializar y ratificar las condenas mediante el cual este ilustre despacho le concede a mi mandante las prestaciones derivadas de la presente DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS, más las costas y agencias en derecho comedidas en este proceso judicial, amparado en lo previsto en el inciso 2° del art 440 del CGP que prevé el auto de seguir adelante la ejecución, conformidad con el canon 446 liquidación del Crédito y las costas al ejecutado, con arreglo a los artículos 365 y 366 del mismo estatuto, amparado en los siguientes
:

HECHOS

1. El día 9 de septiembre de 2021, este operador Judicial Realizado el estudio preliminar de la demanda y sus anexos y por reunir los requisitos legales y contener una obligación clara, expresa y exigible, libro mandamiento de pago a favor de la señora **ROXANA PATRICIA MERCADO GUTIERREZ**, quien representa legalmente a la menor **LUCIANA ECHEVERRIA MERCADO**, en contra del demandado señor **FRANKLIN ALBERTO ECHEVERRIA LOPEZ**, identificado con C.C. N.º. 8.771.466, por la suma de **DIECISIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL CUATROSCIENTOS ONCE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($17.120.411,83)**.
2. En el presente Mandamiento ejecutivo dispuso este operador judicial que de la suma total liquidada $14.930.366,50 corresponde a las cuotas Alimentaria Pendientes de Pago y el monto de $2.189.545,33 faltantes corresponde a los Intereses causados a la fecha.
3. En la respectiva orden Judicial se liquidaron las cuotas alimentarias dejadas de cancelar desde el mes de diciembre del año 2015 hasta el mes de abril de 2021.
4. De la anterior liquidación se colige que falta por presentar en liquidación del Crédito las mesadas correspondientes a mayo de 2021 hasta el mes de noviembre de 2022, es decir un año y 7 meses, incluyendo la cuota adicional del mes de junio de 2022.

5. Mediante auto de fecha 21 de noviembre del 2022, este despacho profirió el auto de seguir Adelante con la ejecución conforme al el inciso 2° del art 440 del Código General del Proceso.
6. En el Resuelve cuarto del mencionado auto se dispuso: “Se fijan Agencias en Derecho a favor de la ejecutante, por la suma de OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTE PESOS ($856.020) correspondientes al cinco por ciento (5%) del monto de mandamiento de pago según lo dispuesto por el **Acuerdo NºPSAA16-10554 de agosto 5 de 2016**.
7. En el Resuelve Quinto de este Auto dispuso: “Manténgase la medida cautelar ordenada hasta que se verifique el pago total de la obligación o se disponga otra cosa diferente al respecto.
8. En el Resuelve Sexto igualmente este despacho dispuso: “Requerir al pagador de la clínica **ODONTOINTEGRA SMILE** a fin de que manifieste las razones por que no le ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha septiembre 9 de 2021, en cuanto a realizar el descuento de las cantidades conforme a las medidas cautelares que fueron decretadas, Previniéndolo de la responsabilidad solidaria y demás sanciones previstas en la ley, ante el incumplimiento de la orden dada.

PRETENSIONES

En virtud de lo antes narrado Sírvase tener como valores básicos para la liquidación del crédito los siguientes:

1.) El monto de $17.120.411,83 por concepto de Cuotas Alimentarias más intereses 0.5% liquidado a fecha mes de abril de 2021**.**
2.) Cuotas Alimentarias faltantes: desde mayo de 2021 hasta noviembre de 2022, por un valor de $5.271.315,00
3.) Intereses Moratorios causados por estos periodos faltantes al del 0.5% mensual sobre las cuotas alimentarias causadas, desde mayo de 2021 hasta noviembre de 2022, Por un valor de $296.240,06
4.) Total, intereses más cuotas faltantes a fecha noviembre de 2022, que ascienden a $5.567.555,06
5.) Agencias en Derecho liquidadas por este despacho……$856.020 (correspondientes al cinco por ciento (5%) del monto del mandamiento de pago).
6.) Fecha Presentación de liquidación del crédito: **07/12/2022**

MESADAS ADEUDADA AÑO 2021

MESADA	SALARIO MINIMO	PORCENTAJE 25% S.MLV	SALDO ADEUDADO	INTERES MORATORIO	MORA	TOTAL, INTERESES MENSUALES
Mayo 2021	$908.526,00	$227.131,50	$227.131,50	0,5%	22	$24.984,46
Junio 2021	$908.526,00	$227.131,50	$227.131,50	0,5%	21	$23.848,80
Junio Primas	$908.526,00	$227.131,50	$227.131,50	0,5%	20	$22.713,15
Julio 2021	$908.526,00	$227.131,50	$227.131,50	0,5%	19	$21.577,49
Agosto 2021	$908.526,00	$227.131,50	$227.131,50	0,5%	18	$20.441,83
septiembre 2021	$908.526,00	$227.131,50	$227.131,50	0,5%	17	$19.306,18
Octubre 2021	$908.526,00	$227.131,50	$227.131,50	0,5%	16	$18.170,52
Noviembre 2021	$908.526,00	$227.131,50	$227.131,50	0,5%	15	$17.034,86
Diciembre 2021	$908.526,00	$227.131,50	$227.131,50	0,5%	14	$15.899,20
Diciembre Primas	$908.526,00	$227.131,50	$227.131,50	0,5%	13	$14.763,55
TOTAL			$2.271.315,00			$198.740,062
INTERES + CUOTA ANUAL	$2.470.055,06 AÑO 2021 FALTANTE					

MESADAS ADEUDADA AÑO 2022

MESADA	SALARIO MINIMO	PORCENTAJE 25% S.MLV	SALDO ADEUDADO	INTERES MORATORIO	MORA	VALOR INTERES MORATORIO MENSUAL
Enero 2022	$1.000.000,00	$250.000,00	$250.000,00	0,5%	12	$15.000
Febrero 2022	$1.000.000,00	$250.000,00	$250.000,00	0,5%	11	$13.750
Marzo 2022	$1.000.000,00	$250.000,00	$250.000,00	0,5%	10	$12.500
Abril 2022	$1.000.000,00	$250.000,00	$250.000,00	0,5%	09	$11.250
Mayo 2022	$1.000.000,00	$250.000,00	$250.000,00	0,5%	08	$10.000
Junio 2022	$1.000.000,00	$250.000,00	$250.000,00	0,5%	07	$8750
Junio Primas	$1.000.000,00	$250.000,00	$250.000,00	0,5%	06	$7500
Julio 2022	$1.000.000,00	$250.000,00	$250.000,00	0,5%	05	$6.250
Agosto 2022	$1.000.000,00	$250.000,00	$250.000,00	0,5%	04	$5.000
Septiembre 2022	$1.000.000,00	$250.000,00	$250.000,00	0,5%	03	$3.750
Octubre 2022	$1.000.000,00	$250.000,00	$250.000,00	0,5%	02	$2.500
Noviembre 2022	$1.000.000,00	$250.000,00	$250.000,00	0.5%	01	$1.250
TOTAL		$3,000.000,00				$97.500
INTERES + CUOTA ANUAL	$3.097.500 AÑO 2022 FALTANTE					

INTERES + CUOTAS MENSUALES ANO 2021…. $2.470.055,06	INTERES + CUOTA MENSUALES ANO 2022…. $3.097.500	TOTAL, MESADAS + INTERESES A PAGAR $5.567.555,06 A LA FECHA

TOTAL, MESADAS A PAGAR + INTERESES A LA FECHA……$5.567.555,06
+ Agencias en Derecho……..$856.020
MESADAS PENDIENTES + INTERESES+ AGENCIAS…… .$ 6.423.575,06

+ MANDAMIENTO DE PAGO A MES ABRIL 2021……$17.120.411,83

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO A APROBAR……$23.543.986,89

En virtud de lo las cifras antes expuestas solicito comedidamente se sirva:

Aprobar el presente crédito por la suma de: **VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS, M.L ($23.543.986,89)**

FUNDAMENTO DE DERECHO

Amparo esta solicitud en el auto de fecha 21 de noviembre del 2022 proferido por este despacho judicial mediante el cual sustentado en lo previsto en el inciso 2° del art 440 del CGP ordena que se siga adelante la Ejecución, por tanto, se practica la liquidación del crédito de conformidad con el canon 446 incluida las costas al ejecutado, con arreglo a los artículos 365 y 366 del mismo estatuto

PRUEBA Y ANEXOS

Anexo a esta solicitud todo lo actuado en este proceso que se encuentra debidamente en el libelo de esta demanda.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente señor Juez para conocer del presente memorial de liquidación del Crédito. en razón de haber sido el Juez de conocimiento de la presente demanda por la naturaleza del presente proceso, el domicilio de la demandada, por ser este despacho quien profirió las condenas y liquido las prestaciones a reconocer se ratifica tal función jurídica.

TRAMITE

Sírvase señor Juez, por tanto, imprimirle a la presente liquidación de Crédito, el trámite de los juicios ejecutivos acorde a lo dispuesto en el C.G.P.

NOTIFICACIONES

Sírvase tener como notificación de las partes en esta litis las aportadas en el presente proceso ordinario de única instancia.

Atentamente,

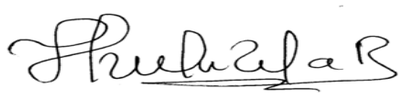

HILMER DE JESUS PALMA REVOLLO
C.C. No. 72.190.248de Barranquilla
T.P. No. 99887 del C.S. de la J